CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informado que, la Agencia Nacional de Tierras, dio respuesta al oficio 310 del 21 de abril de 2022, indicando que, para pronunciarse de fondo respecto a la naturaleza jurídica del predio a usucapir, se requiere la Escritura Pública No. 30 del 13 de marzo de 1962 protocolizada en la Notaria de Supía, documento que fue solicitada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, sin obtener respuesta positiva alguna.

Por otra parte, el apoderado de la parte demandante informó que no fue expedido el certificado de tradición del inmueble objeto de litigio como se puede observar en comprobante que adjunto, ni en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, lo permite, en tal sentido solicitó al Despacho oficie a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas para que lo expida.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 17 de junio de 2022

JORGE ARIEL MARIN TABARES

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST. 214/2022

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA RADICADO: 17-4424089-001-2021-00100-00

DEMANDANTE: OSCAR DE JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ DEMANDADO: INVERSIONES CARLOS HINESTROZA

DO: INVERSIONES CARLOS HINESTROZA
COMPAÑÍA SAS INVERSIONES HINESTROSA Y

CIA C.S. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso y la constancia secretaria, **SE DISPONE**:

REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO, CALDAS y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, para que la primera allegue copia Escritura Pública No. 30 del 13 de marzo de 1962, protocolizada en la Notaria de Supía, si cuenta con dicho documento e informe los motivos por los cuales no ha expedido a cargo de la parte demandante el certificado de libertad y tradición correspondiente al inmueble identificado con F.M.I No. 115-498; y el segundo allegue la respectiva evidencia del envío del oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, para que sean levantadas dichas medidas de protección contenida en la anotación No. 11 que existe en el folio de matrícula 115-4988. Por secretaría libre las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Web No.<u>87</u> del 21 de junio de 2022

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La providencia anterior queda ejecutoriada 24 de junio de 2022 a las 5 p.m.

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8106eb7beab8f73b45a9d898011f1c7b154db52398cdf8bbf21841ef3c73f815**Documento generado en 17/06/2022 12:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica